



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	720
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 CGP
Demandante	Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S
Demandado	Omaira Pérez Paniagua C.C. 42.756.387
Radicado	05861 40 89 001 2023 00127 00
Decisión	Acepta subrogación parcial e Incorpora

En memorial que precede, la apoderada de la entidad demandante, aporta escrito de subrogación legal y parcial, solicitando lo siguiente: “1- se autorice la solicitud de subrogación presentada por las partes SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER SAS y AFIANZADORA NACIONAL HOY AFFI SAS 2- Solicito me conceda personería jurídica para representar a la subrogatoria AFFI SAS”

Ahora bien, al encontrarse que en los términos del artículo 1666 y siguientes del Código Civil es procedente lo manifestado en el escrito y anexos aportados por la apoderada de la Sociedad Privada de Alquiler S.A.S., el Juzgado aceptará la subrogación legal y parcial solicitada por la aludida persona jurídica en favor de Afianzadora Nacional hoy AFFI S.A.S.

Se le reconoce personería jurídica a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.039.049 expedida en Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la subrogataria AFFI S.A.S., identificada con el Nit No. 900.053.370-2, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de AFFI S.A.S., en el que se observa a la doctora Agredo Casanova como representante legal para asuntos judiciales de AFFI S.A.S.

Se incorpora al expediente, la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, en el cual se observa la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 010-17490. Memorial que podrá ser consultado en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ